

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando acta pliego de cargos recaído sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-78/96/M).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación del Acta Pliego de Cargos recaído sobre el expediente sancionador MA-78/96/M, incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la C.A. de Andalucía, contra la E.O. León y Martín, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Mefistófeles, 12, de Málaga.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

La Inspección del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, instruyó Acta-Pliego de Cargos en el establecimiento Bar Venezia, sito en Maques de Ovieco, 2, de Málaga, cuya copia se adjunta, iniciándose expediente para depurar posibles responsabilidades a que hubiere lugar por presuntas infracciones a la normativa vigente sobre el juego y apuestas y que se tramita bajo el número de referencia.

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 55.2 del Reglamento de Máquinas, pudiendo formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de aquél en que se practique esta notificación. El Instructor del expediente, don José Luis Jurado Pérez.

Málaga, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando acta pliego de cargos recaído sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-21/96/M).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, del acto consistente en la notificación del Acta Pliego de Cargos recaído sobre el expediente sancionador MA-21/96/M, incoado por esta Delegación por infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la C.A. de Andalucía, contra la E.O. León y Martín, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Mefistófeles, 5, de Málaga.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en BOJA, a los efectos de notificación.

La Inspección del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, instruyó Acta-Pliego de Cargos en los establecimientos Bar Nuevo, sito en Plaza Buenavista, 2 de Casarabonela (Málaga) y Bar Merino, sito en Mesón 3 de Alozaina (Málaga), cuya copia se adjunta, iniciándose expediente para depurar posibles responsabilidades a que hubiera lugar por presuntas infracciones a la normativa vigente sobre el juego y apuestas y que se tramita bajo el número de referencia.

Lo que se le notifica a los efectos previstos en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, y art. 55.2 del Reglamento de Máquinas, pudiendo formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de aquél en que se practique esta notificación. El Instructor del expediente, don José Luis Jurado Pérez.

Málaga, 24 de enero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, notificando resolución dictada sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-57/95/S).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en el expediente sancionador incoado por esta Delegación por presunta infracción a la normativa sobre el Juego y Apuestas de esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-57/95/S, seguido a la Empresa Operadora Todón, S.A., con CIF A-292417244 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de Concepción García Redondo, s/n, de Ronda y

Resultando. Que con fecha 29 de noviembre de 1995, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y al art. 55.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que el establecimiento Salón Todón, sito en Plaza Concepción García Redondo, s/n de Ronda (Málaga), procedió a su cierre careciendo de la preceptiva autorización administrativa.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, de 19 de abril, y el procedimiento sancionador del Capítulo VI, del Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones.

Considerando. Que en el art. 39 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver, elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que según el artículo 51 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos denunciados suponen infracción al artículo 19.1. a) del Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, tipificada como falta leve en el art. 5.º a) y sancionable conforme al art. 38.1 del mismo Reglamento.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 30/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente MA-57/95/S, seguido a E.O. Todón, S.A., imponiendo una sanción de 50.000 ptas. (cincuenta mil pesetas).

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación, acompañada de Propuesta a que se hace referencia y de la que forma parte.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles mediante la liquidación correspondiente, ingresando su importe en la «Cuenta restringida de recaudación de tasas y otros ingresos de la Junta de Andalucía». El justificante del pago de la sanción deberá presentarlo en esta Delegación de Gobernación para su incorporación al expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde aquél en que se practique la notificación de ésta; con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 30 de noviembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, dictando resolución recaída sobre el expediente sancionador que se cita. (MA-618/95/EP).*

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en la Resolución producida en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a los efectos de notificación.

Examinado el expediente sancionador MA-618/95/EP, seguido a don Dieter Manfred Glavert, con NIF X-0595675-X y, domicilio a efectos de notificaciones en Río Subordan, Centro Torre 6-604 de Torremolinos y,

Resultando. Que con fecha 18 de septiembre de 1995, fue dictada Providencia de Incoación de Expediente sancionador por el Procedimiento Simplificado, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo ésta notificada al interesado con fecha 13 de enero de 1996.

Resultando. Que ha quedado probado que los días 24 y 28 de agosto de 1995, el establecimiento denominado Aquí te quiero ver, sito en Pueblo Blanco, La Nogalera de Torremolinos, y del que es usted titular, se encontraba abierto al público siendo las 4,30 y 3,55 horas, respectivamente, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de

la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que en el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación, las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultado Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación resuelve:

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Dieter Manfred Glavert, con NIF X-0595675-X y, domicilio a efectos de notificaciones en Río Subordan, Centro Torre 6-604 de Torremolinos, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los artículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 5 de febrero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.